



Gobierno Regional Junín



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° -2024-GRJ/GGR**

105

Huancayo, 28 JUN. 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

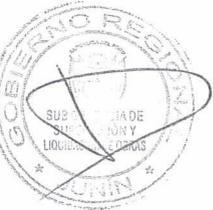
El Informe Legal N° 269-2024-GRJ-ORAJ de fecha 26 de junio de 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 319-2024-GRJ/GRI de fecha 21 de junio de 2024 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 1353-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 19 de junio de 2024 emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 374-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 10 de junio de 2024 emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura; y demás documentación respecto de la ejecución de la prestación adicional N° 12 y deductivo vinculante N° 12 de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN”**, con CUI N° 2346287; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de nuestra Carta Magna, concordado con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la Entidad y la empresa contratista Sinohydro Corporation Limited Sucursal del Perú, suscribieron el Contrato N° 035-2022/GRJ/ORAF de fecha 20 de abril de 2022, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud La Libertad Centro Poblado de Huancayo – distrito de Huancayo – provincia de Huancayo – región Junín”, con CUI N° 2346287, por un monto contractual de S/ 128,077,221.59 (Ciento Veintiocho Millones Setenta y Siete Mil Doscientos Veintiuno con 59/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley y con un plazo de ejecución de la prestación de quinientos cuarenta (540) días calendario;

Que, a través del Informe Técnico N° 643-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 15 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Estudios ingeniero Frank Gonzales Quispe, otorga opinión técnica favorable respecto de la solución técnica propuesta presentada por la empresa contratista Sinohydro Corporation Limited Sucursal



GERENCIA GENERAL
DOC. N° 8015015
EXP. N° 5409670



Gobierno Regional Junín

del Perú, respecto del expediente técnico de la prestación adicional N° 12 y deductivo vinculante N° 12, por un monto económico total de S/ 596,267.31 (Quinientos Noventa y Seis Mil Doscientos Sesenta y Siete con 31/100 Soles), incluido el IGV, con una incidencia de un 0.47% del presupuesto establecido en el contrato, obteniendo una incidencia acumulada por prestaciones adicionales de un 9.05%;

Que, posteriormente, con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 374-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 10 de junio de 2024, se aprueba el expediente técnico del adicional de obra N° 12 y deductivo vinculante N° 12: "Planteamiento Técnico para el Cambio de Sistema de Tapajuntas" del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud La Libertad Centro Poblado de Huancayo – distrito de Huancayo – provincia de Huancayo – región Junín", ejecutado por la modalidad de administración indirecta contrata, con un presupuesto total de S/ 596,267.31 (Quinientos Noventa y Seis Mil Doscientos Sesenta y Siete con 31/100 Soles), incluido el IGV y una incidencia de un 0.47%;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras ingeniero Julio César Barraza Chirinos, a través del Informe Técnico N° 1353-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 19 de junio de 2024, solicita la emisión del acto resolutivo de aprobación de la prestación adicional N° 12 y deductivo vinculante N° 12 mediante acto resolutivo del proyecto referido, ello en mérito de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 374-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 10 de junio de 2024, siendo el presupuesto considerado para el adicional de obra N° 12 la suma de S/ 627,296.71 (Seiscientos Veintisiete Mil Doscientos Noventa y Seis con 71/100 Soles) y para el deductivo vinculante N° 12 la suma de S/ 31,029.40 (Treinta y Uno Mil Veintinueve con 40/100 Soles), haciendo un presupuesto neto por prestación adicional N° 12 y deductivo vinculante N° 12 de S/ 596,267.31 (Quinientos Noventa y Seis Mil Doscientos Sesenta y Siete con 31/100 Soles), incluido el IGV, con un porcentaje de incidencia de un 0.47% e incidencia acumulada a la fecha de un 9.69%;

Que, mediante el Informe Técnico N° 319-2024-GRJ/GRI del 21 de junio de 2024, el ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez Gerente Regional de Infraestructura, concluye otorgando procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 12 y deductivo vinculante N° 12 del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud La Libertad Centro Poblado de Huancayo – distrito de Huancayo – provincia de Huancayo – región Junín", con CUI N° 2346287, con un presupuesto total ascendente a la suma de S/ 596,267.31 (Quinientos Noventa y Seis Mil Doscientos Sesenta y Siete con 31/100 Soles), incluido el IGV, con un porcentaje de incidencia de un 0.47% e incidencia acumulada a la fecha de un 9.69%;

Que, por medio del Informe Legal N° 269-2024-GRJ-ORAJ de fecha 26 de junio de 2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite





Gobierno Regional Junín



informe legal facultativo, señalando que es procedente aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 12 y deductivo vinculante N° 12 de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud La Libertad Centro Poblado de Huancayo – distrito de Huancayo – provincia de Huancayo – región Junín”, con CUI N° 2346287, ya que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa de contrataciones del Estado;



Que, la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 – Ley N° 31953, dispone que:

“Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público



4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente (...);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:



“34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”;

Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-F, y demás modificatorias, precisa que:



“205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.



205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.





Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...).

205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente”;

Que, en el primer párrafo del artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: “Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obras cuando previamente se cuente con:

- La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.
- La resolución del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución.
- Y, en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, en tal sentido, se entiende que estos presupuestos legales se deben cumplir de manera concurrente tal como lo dispone la norma citada anteriormente;

Que, en relación a la certificación de crédito presupuestario, según se advierte del Informe Técnico N° 1353-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 19 de junio de 2024, el ingeniero Julio César Barraza Chirinos Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, adjunta la certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000005027, lo cual evidencia la existencia de la disponibilidad presupuestal para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 12 y deductivo vinculante N° 12; por lo que se cumple con el primer requisito que la norma exige;

Que, asimismo, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 374-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 10 de junio de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura resuelve aprobar el expediente técnico del



Gobierno Regional Junín

adicional de obra N° 12 y deductivo vinculante N° 12: “Planteamiento Técnico para el Cambio de Sistema de Tapajuntas” del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud La Libertad Centro Poblado de Huancayo – distrito de Huancayo – provincia de Huancayo – región Junín”, ejecutado por la modalidad de administración indirecta contrata, con un presupuesto total de S/ 596,267.31 (Quinientos Noventa y Seis Mil Doscientos Sesenta y Siete con 31/100 Soles), incluido el IGV y una incidencia de un 0.47%; cumpliéndose con el segundo requisito previsto por ley;

Que, sobre el tercer requisito, la normativa de contrataciones del Estado, respecto de la ejecución de prestaciones adicionales de obra, dispone sólo hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original y como es de verse en los documentos señalados en el párrafo anterior, este no supera el límite establecido en la norma, toda vez que de los montos inferidos se determinó que el presupuesto adicional N° 12 y deductivo vinculante N° 12 tiene una incidencia de un 0.47% respecto del monto del contrato original, lo que resulta menor al quince por ciento (15%) del monto contractual, por lo que en este extremo se ubica dentro de lo estipulado en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de otro lado, se advierte del expediente la opinión técnica propuesta de la Entidad, evidenciándose que a través del Informe Técnico N° 643-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 15 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Estudios, emite opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta por un monto económico total de S/ 596,267.31 (Quinientos Noventa y Seis Mil Doscientos Sesenta y Siete con 31/100 Soles), incluido el IGV, con una incidencia de un 0.47% del presupuesto establecido en el contrato;

Que, sobre lo referido, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la LCE, establece que para aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad debe contar con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista;

Que, así las cosas, existiendo los informes técnicos que avalan la procedencia de la ejecución de la prestación adicional N° 12 y deductivo vinculante N° 12 “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud La Libertad Centro Poblado de Huancayo – distrito de Huancayo – provincia de Huancayo – región Junín”, con CUI N° 2346287; y estando al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la normativa legal aplicable referida anteriormente, corresponde aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 12 y deductivo vinculante N° 12 de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud La Libertad centro poblado de Huancayo – distrito de Huancayo – provincia de Huancayo – región Junín” con CUI N° 2346287;





Gobierno Regional Junín



Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Sub Gerencia de Estudios, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto Y Acondicionamiento Territorial y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR, de fecha 28 de diciembre de 2023;

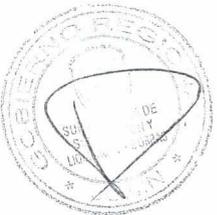


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ejecución de la prestación adicional N° 12 y deductivo vinculante N° 12 de la obra: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN**”, con CUI N° 2346287; precisándose que la prestación adicional N° 12 asciende a la suma de S/ 627,296.71 (Seiscientos Veintisiete Mil Doscientos Noventa y Seis con 71/100 Soles) y el deductivo vinculante N° 12 asciende a la suma de S/ 31,029.40 (Treinta y Uno Mil Veintinueve con 40/100 Soles), haciendo un presupuesto neto por prestación adicional N° 12 y deductivo vinculante N° 12 de S/ 596,267.31 (Quinientos Noventa y Seis Mil Doscientos Sesenta y Siete con 31/100 Soles), incluido el IGV, con un porcentaje de incidencia de un 0.47% e incidencia acumulada de un 9.69% del monto del contrato original, según el Informe Técnico N° 1353-2024-GRJ/GRI/SGSLO, y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura, la ejecución de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia todos los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo del Gobierno Regional Junín, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades de quienes formularon, evaluaron y aprobaron el expediente técnico con deficiencias, siendo los posibles responsables: el Ing. Faustino Julián Fernández Ochoa como jefe de proyecto; el Ing. Anthony Glen Ávila Escalante como jefe de evaluación; el Ex Sub Gerente de Estudios – Analy Karina Alegre Mendoza y el Ex Gerente Regional de Infraestructura – Anthony Glen Ávila Escalante y demás quienes participaron en la elaboración, evaluación y aprobación del expediente técnico de la obra referida el cual fue aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 305-2021-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 22 de setiembre del 2021, ya que dichas deficiencias errores originan mayores costos a la Entidad como la prestación adicional N° 12 y deductivo vinculante N° 12.





Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, copia de los actuados a la Procuraduría Pública Regional para determinar la responsabilidades civiles, penales y administrativas de los profesionales que elaboraron el expediente técnico de la obra referida el cual fue aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 305-2021-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 22 de setiembre del 2021, siendo los posibles responsables: el Ing. Faustino Julián Fernández Ochoa como jefe de proyecto; el Ing. Anthony Glen Ávila Escalante como jefe de evaluación; el Ex Sub Gerente de Estudios – Analy Karina Alegre Mendoza y el Ex Gerente Regional de Infraestructura – Anthony Glen Ávila Escalante y demás quienes participaron en la elaboración, evaluación y aprobación del expediente técnico de la obra referida.



ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa contratista Sinohydro Corporation Limited Sucursal del Perú, a la supervisión de obra Consorcio Supervisor Hospitalario Huancayo, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





 Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
 GERENTE GENERAL REGIONAL
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 La Secretaría General que suscribe certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO 28 JUN 2024

 Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
 SECRETARIO GENERAL (e)